

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDO TOMADO EN SESION 1316-98

CELEBRADA EL 4 DE MARZO, 1998

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe moción presentada por el Lic. Rafael Angel Rodríguez, para adicionar un nuevo inciso al Artículo 43 del Estatuto de Personal y modificar el inciso d) del Artículo 44 del mismo Estatuto.

SE ACUERDA remitir dicha propuesta a la Comisión de Desarrollo Laboral, para que brinde un dictamen en la próxima sesión. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 085-98, Art. III, del 24 de febrero de 1994 (CU.CDA-98-015), en relación con el Programa de Técnico en Correduría de Bienes Raíces, planteado por la Dirección de Extensión.

SE ACUERDA dejar pendiente dicho dictamen, hasta que el Ing. Fernando Mojica reciba la respuesta a la consulta hecha al Ministerio de Hacienda y los miembros de este Consejo estudien el documento respectivo. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 064-98, Art. IV, del 28 de enero de 1998 (CU.CDE-98-003), en relación con el Proyecto de Defensoría de los Estudiantes de la UNED.

Se acoge el dictamen con algunas modificaciones y SE ACUERDA:

- 1. Crear en la Universidad Estatal a Distancia una Defensoría de los Estudiantes, que se regirá por lo establecido en un reglamento especial que se dictará por el Consejo Universitario, según el procedimiento que se señala adelante.**
- 2. La Defensoría de los Estudiantes dependerá del Consejo Universitario, quien nombrará a su titular por períodos de seis años. La Defensoría de los Estudiantes y su titular tendrán, para el desempeño de sus funciones, independencia funcional y de criterio.**
- 3. La Defensoría de los Estudiantes tendrá los siguientes objetivos:**
 - a- Proteger a los estudiantes de esta institución en relación con los actos y actuaciones materiales de cualquier instancia universitaria, sea administrativa o académica que lesione sus derechos.**
 - b- Velar por el cumplimiento de los derechos y protección de los intereses de los estudiantes.**
 - c- Velar por el funcionamiento de las relaciones de servicio de las actividades académica y administrativa, y de vida estudiantil y que estas se ajusten a la moral, la justicia y el ordenamiento jurídico.**
 - d- Velar porque las relaciones de servicio de la institución se den en el marco de los principios de eficiencia y eficacia, y basadas en el mutuo respeto, colaboración, cordialidad, y de aprovechamiento máximo de los recursos para el cumplimiento de los fines de la universidad.**
 - e- Buscar formas de conciliación en los conflictos entre estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria.**
 - f- Velar porque en los procesos disciplinarios se cumpla con las normas aplicables.**

- g- Coordinar con las instancias correspondientes para detectar las necesidades de los estudiantes y para generar propuestas de solución.**
 - h- Realizar actividades de divulgación de los derechos de los estudiantes.**
 - i- Promover proyectos y actividades formativas en materia de derechos y deberes de los estudiantes.**
 - j- Detectar las instancias normativas en materia de derechos de los estudiantes y proponer alternativas ante las instancias universitarias correspondientes para la creación, modificación y derogación de normas.**
 - k- Promover una cultura institucional de respeto entre todos los miembros de la comunidad universitaria.**
 - l- Velar porque no existan barreras que promuevan la discriminación entre los miembros del sector estudiantil o entre los miembros del sector estudiantil y los otros miembros de la comunidad universitaria.**
 - m- Accionar administrativa o judicialmente contra actos lesivos a los intereses o derechos de los estudiantes.**
 - n- Todas aquellas actividades tendientes a mejorar las relaciones entre los estudiantes y los otros sectores de la comunidad universitaria.**
- 4. Se designa a una Comisión especial nombrada por el Consejo Universitario, compuesta por un representante del Consejo Universitario, un miembro del sector académico, un miembro del sector administrativo y un miembro del sector estudiantil; para que en un plazo no mayor de 60 días presente una propuesta de Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes y de las modificaciones normativas que resulten necesarias.**

Esta Comisión Especial, a través de todos los medios idóneos, pondrá dicho texto en consulta de la comunidad universitaria, por espacio de 30 días, dentro de los cuales recibirá las sugerencias que al respecto se formulen y decidirá, dentro de los siguientes 30 días, sobre la incorporación al texto propuesto de las sugerencias que se reciban.

5. De aprobarse el reglamento mencionado en el punto No. 4 de este acuerdo, el Consejo Universitario tomará las providencias requeridas para hacer el nombramiento del o de la titular del cargo dentro de los siguientes 60 días.

6. La Administración tomará las medidas necesarias para plantearle al Consejo Universitario una modificación presupuestaria que contemple los recursos que requiere la puesta en marcha de la Defensoría de los Estudiantes. Dichos recursos, como mínimo, comprenderán la remuneración de un jefe y un asistente administrativo, así como lo referente a servicios de apoyo institucional (telefónicos, de correo interno, de transporte y de materiales y suministros de oficina).

ACUERDO FIRME

amss**